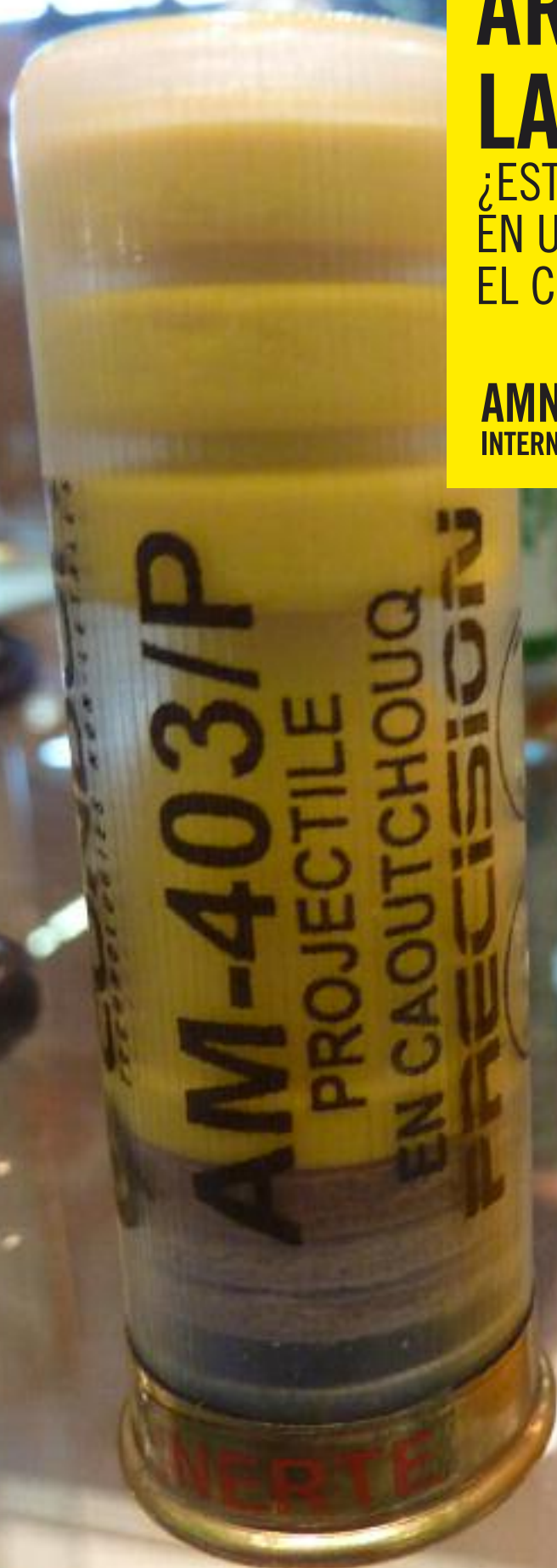


ARMAS PARA LA REPRESIÓN

¿ESTARÁN INCLUIDAS
EN UN TRATADO SOBRE
EL COMERCIO DE ARMAS?

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Publicado en 2011 por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
© Amnesty International Publications 2011

Edición en español a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
www.amnesty.org

Índice: ACT 30/120/2011 Spanish
Idioma original: inglés
Impreso por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con copyright@amnesty.org.

Fotografía de portada: "Munición de impacto controlado" (proyector de goma) exhibido en el stand de Condor Non-Lethal Technologies del salón internacional sobre comercio de armas Eurosatory, celebrada en París en junio de 2010. El folleto de Condor advierte de que el proyectil no debe dirigirse a la cabeza ni al abdomen del sujeto, sino a las piernas, y que debe dispararse desde una distancia no inferior a 20 metros. También afirma que "si se emplea de un modo inadecuado, [el proyectil] puede causar lesiones graves o la muerte."

© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

www.amnesty.org

INTRODUCCIÓN¹

Muchas de las armas, municiones y equipos que se utilizan para cometer violaciones graves de derechos humanos, como homicidios arbitrarios y lesiones graves, son las destinadas al uso de la fuerza en operaciones de seguridad interna o policiales y empleadas para ese fin. Hemos visto ejemplos trágicos recientes del mal uso de este tipo de equipos en Bahrein, Egipto, Libia, Siria, Túnez y Yemen, por no mencionar numerosos países más que sufren actos brutales de represión interna.

Por tanto, es importante que los Estados, que prosiguen sus conversaciones preliminares en la ONU sobre el contenido del futuro Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) que se negociará en la Conferencia de la ONU en junio de 2012, garanticen que el ámbito de dicho Tratado sea total y exija a los Estados que controlen todos los tipos de armas convencionales, para que el Tratado sirva a su propósito.

Las armas convencionales se utilizan con frecuencia para la represión interna, además de en los conflictos armados. La comunidad internacional ya reconoce ampliamente este hecho cuando establece unas normas comunes para controlar el comercio y la transferencia internacionales de este tipo de armas, y a veces cuando adopta la decisión de imponer un embargo de armas. Sin embargo, aparte de la mayoría de los embargos de armas de la ONU y del Protocolo de la ONU contra las Armas de Fuego², las normas internacionales que regulan este comercio y estas transferencias no son legalmente vinculantes. Ahora, por fin, después de muchos años de deliberación, existe en la ONU la oportunidad de establecer un Tratado sobre el Comercio de Armas global que disponga unas normas comúnmente acordadas para una regulación nacional y una vigilancia internacional estrictas. Por tanto, es vital que el Tratado incluya todos los tipos pertinentes de armas, municiones, armamento y materiales y objetos afines, incluidas las armas convencionales empleadas en las operaciones de seguridad interna que pueden producir la muerte y lesiones graves.

Sin embargo, durante las deliberaciones preliminares de los Estados sobre el TCA, quedó de manifiesto que existe un riesgo real de que los gobiernos excluyan del ámbito del Tratado ciertos tipos de armas, municiones, armamentos y equipos relacionados utilizados por las fuerzas militares, de seguridad y policiales como medios potencialmente letales en operaciones de seguridad interna. Si se permite que se hagan estas exclusiones, se producirán lagunas que aprovecharán comerciantes de armas sin escrúpulos y que, por tanto, menoscabarán la credibilidad del Tratado y su posible impacto positivo.

Durante las conversaciones sobre el TCA de 2010, algunos gobiernos promovieron una propuesta “7+1” para definir el ámbito de las armas convencionales incluidas en el Tratado.

1 Amnistía Internacional desea expresar su gratitud a la Omega Research Foundation por su contribución a las investigaciones contenidas en este informe.

2 Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Su finalidad es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de reducir el tráfico de armas de fuego mediante la creación de un marco completo para su regulación y vigilancia.

El enfoque “7+1” se refiere a las siete categorías de armas ofensivas del Registro de Armas Convencionales de la ONU más las armas pequeñas y las armas ligeras.³ Esta propuesta fue ampliamente criticada y ya ha sido retirada —medida que Amnistía Internacional acogió con satisfacción— del borrador del presidente del Comité Preparatorio encargado de elaborar el Tratado de 3 de marzo de 2011 a favor de una lista más general: “[a] los fines del presente Tratado, las armas convencionales incluirán cualquier artículo incluido dentro de las siguientes categorías:

- a. Tanques
- b. Vehículos militares
- c. Sistemas de artillería
- d. Aeronaves militares (tripuladas o no tripuladas)
- e. Helicópteros militares (tripulados o no tripulados)
- f. Embarcaciones navales (embarcaciones de superficie y subacuáticas armadas o equipadas para fines militares)
- g. Misiles y sistemas de misiles (guiados o no guiados)
- h. Armas pequeñas
- i. Armas ligeras
- j. Munición para las armas definidas en los subpárrafos (a)-(i)
- k. Piezas o componentes destinados especial y exclusivamente a cualquiera de las categorías de los subpárrafos (a)-(k)
- l. Tecnología o equipos usados y destinados específica y exclusivamente a desarrollar, fabricar o mantener cualquiera de las categorías de los subpárrafos (a)-(k).”⁴

Lamentablemente, estas 12 categorías abarcan los tipos de equipos utilizados sobre todo por las fuerzas militares en la guerra y dejan fuera equipos empleados por las fuerzas militares, de seguridad y policiales para operaciones de seguridad interna potencialmente letales, así como ciertos tipos de equipos militares que no entran claramente en estas 12 categorías.

Existe desde hace tiempo una zona gris entre las operaciones, los equipos e incluso el personal de las fuerzas militares, paramilitares, policiales y de seguridad. Esto se refleja, por ejemplo, en la coincidencia parcial del derecho internacional humanitario que se aplica a la conducta de los combatientes en los conflictos armados y del derecho internacional de los derechos humanos que se aplica a la conducta de las fuerzas militares, de seguridad y

3. Las categorías de armas que abarca el Registro de la ONU son: Carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

⁴ Traducción de Amnistía Internacional.

policiales en todas las situaciones y que, entre otras cosas, prohíbe los homicidios y las lesiones arbitrarios. El derecho internacional de los derechos humanos también se aplica en época de conflicto armado y no es desplazado por la aplicación del derecho internacional humanitario. Ambos cuerpos legales operan de forma concurrente y a veces se puede aplicar directamente el derecho de derechos humanos a situaciones de conflicto armado.⁵

Las fuerzas de seguridad internas utilizan equipos militares como ametralladoras, rifles de asalto y vehículos blindados para el transporte de personal, mientras que las fuerzas militares a veces utilizan equipos policiales, como armamento “menos letal” que en realidad puede causar la muerte y lesiones graves. Las fuerzas militares suelen ser desplegadas para hacer cumplir la ley y la policía o las fuerzas paramilitares estatales se utilizan a veces durante conflictos armados. Es importante que, en tales circunstancias, actúen con arreglo a las normas internacionales sobre el uso de la fuerza para organismos encargados de hacer cumplir la ley, especialmente en relación con medios letales.

Los recientes sucesos de Oriente Medio y el Norte de África han puesto de manifiesto que se puede abusar persistentemente de un gran abanico de equipos militares y de seguridad convencionales para un uso de la fuerza excesivo o ilegítimo, a menudo con consecuencias letales. También se puede hacer un uso incorrecto de estos equipos para cometer otras violaciones graves de derechos humanos, como por ejemplo, para facilitar las detenciones y reclusiones arbitrarias, y para violar el derecho a la libertad de expresión y de reunión.

Un Tratado sobre el Comercio de Armas efectivo no es un tratado de prohibición de armas, sino que debe garantizar que los Estados controlan rigurosamente la exportación, importación y transferencia internacional de todo tipo de armas convencionales destinadas, modificadas o adaptadas para el uso potencialmente letal de la fuerza. Esto es esencial para impedir que se utilicen estas transferencias para cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, o que se desvíen al comercio ilícito, al mercado ilegal o a usuarios finales ilegítimos.

Este informe está dividido en dos partes. El primero incluye la propuesta de Amnistía Internacional para la inclusión en el Tratado del ámbito de los equipos e incluye una lista indicativa de las armas convencionales y una definición resumida. Los ejemplos ilustrativos de la segunda parte muestran algunos tipos de armas convencionales que podrían excluirse inadvertidamente del ámbito del Tratado si llega a adoptarse la lista del borrador que se está debatiendo. Si no se someten el comercio y la transferencia internacionales de estas armas a unas normas comúnmente acordadas de regulación se debilitarían fines fundamentales del Tratado.

⁵ La Corte Internacional de Justicia ha establecido: “algunos derechos pueden estar contemplados exclusivamente en el derecho internacional humanitario, otros pueden estar contemplados exclusivamente en el derecho de los derechos humanos, y otros pueden estar contemplados en ambas ramas del derecho internacional.” *Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, 9 de julio de 2004, 106.

LA PROPUESTA DE ÁMBITO DE LOS EQUIPOS

La definición de las armas convencionales para un Tratado sobre el Comercio de Armas efectivo exigirá que todos los Estados Parte elaboren una lista de control exhaustiva de armas convencionales para los reglamentos nacionales sobre importación, exportación y transferencia internacional de esas armas. El Tratado debería incluir la siguiente definición:

La lista de control nacional de cada Estado Parte debe abarcar todos los tipos de armas, municiones, armamento y materiales relacionados destinados al uso potencialmente letal de la fuerza en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos.

Además, las descripciones genéricas que figuran a continuación deben incluirse como lista indicativa en un apéndice del Tratado y actualizarse periódicamente, a fin de orientar a los Estados en la elaboración de su lista de control nacional. Como mínimo, y sin perjuicio de que existan listas de control más detalladas que ya constituyan elementos preceptivos para cada Estado Parte, el Tratado debe ser aplicable a las siguientes descripciones genéricas de armas convencionales:

1. Rifles, carabinas, fusiles, revólveres y pistolas, ametralladoras, y otras armas, incluidas bayonetas, destinadas al uso individual, así como sus piezas y accesorios.
2. Todo tipo de armas de proyectiles o de armas de energía dirigida, como armas de fuego, rifles sin retroceso, obuses, ametralladoras pesadas, lanzagranadas, lanzallamas, sistemas de artillería, morteros, baterías de lanzacohetes múltiples, sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y plataformas de lanzamiento de todas estas armas, así como sus piezas y accesorios.
3. Todo tipo de misiles y lanzamisiles, así como sus piezas y accesorios.
4. Todo tipo de municiones o artefactos explosivos, incluida la munición utilizada con cualquier tipo de arma, artículo o tecnología incluido en esta lista; otros cohetes, bombas, granadas, misiles, minas y torpedos; y dispositivos para la colocación de detonadores destinados a cualquier tipo de munición o artefacto explosivo incluido en esta lista.
5. Explosivos, gases, propulsores y cargas explosivas, “material pirotécnico”, combustible y sustancias relacionadas, oxidantes y “precursores” destinados a fines militares o policiales.
6. Gases y agentes incendiarios, fumígenos, incapacitantes y antidisturbios destinados a fines militares o policiales, así como otros agentes químicos o biológicos tóxicos.
7. Tanques, vehículos de combate blindados y otros vehículos terrestres, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.
8. Todo tipo de aeronaves militares, incluidas aeronaves de combate, helicópteros de ataque, vehículos aéreos no tripulados, aeronaves de transporte, reconocimiento, vigilancia y uso

general, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.

9. Todo tipo de buques y otras clases de embarcaciones de superficie o subacuáticas, material naval especial, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.

10. Material blindado, así como sus piezas y componentes, destinado o modificado para fines militares o policiales.

11. Equipos de comunicaciones, detección, formación de imagen, ópticos, de control de incendios, gestión del combate y contramedidas, tecnologías de sigilo, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.

12. Equipos de producción, material especializado para formación, simuladores y equipos de simulación, componentes, piezas de repuesto, accesorios, tecnología y software destinados o modificados para la producción, el mantenimiento o el uso de cualquier arma, artículo o tecnología incluidos en la lista precedente, o para la formación sobre ellos.

OTROS ARTÍCULOS DESTINADOS, MODIFICADOS O ADAPTADOS PARA EL USO DE LA FUERZA EN OPERACIONES MILITARES O POLICIALES:

13. Se alienta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para garantizar que sus reglamentos nacionales exigen autorización para la importación, exportación o transferencia internacional de material no incluido en las antedichas categorías, pero que esté destinado al uso de la fuerza en operaciones militares o policiales en lugares o por usuarios finales sometidos a un embargo de armas vinculante establecido por el Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otro embargo regional de armas pertinente que sea vinculante para el Estado participante o al que el Estado participante haya consentido en adherirse.

EJEMPLOS DE ZONAS GRISES

ARMAS DE FUEGO

Algunos Estados han pedido la exclusión de los rifles de caza o deportivos y de las pistolas del ámbito del Tratado, mientras que otros han sugerido que se controle el movimiento internacional de este tipo de armas porque se utilizan en la violencia delictiva. Sin embargo, algunos rifles de caza tienen capacidades similares a las de los rifles militares.

Cualquier disposición especial para estas armas debe limitarse estrictamente a artículos concretos, como las armas de fuego, las piezas y componentes y la munición destinadas a las transferencias temporales que realizan particulares para fines legítimos verificables a acontecimientos o lugares deportivos o de caza. En todos los demás casos, estas armas de fuego deben estar incluidas en la categoría de armas pequeñas del Tratado.

Por ejemplo, la actual categoría de armas pequeñas ¿incluiría escopetas semiautomáticas como las que se muestran a continuación, que pueden ser utilizadas en operaciones policiales o por grupos o bandas armadas?



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

La foto superior muestra unas escopetas semiautomáticas turcas policiales y de caza.



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

La imagen de la izquierda muestra tres modelos de escopeta Fabarm expuestos en el salón IWA 2004 de Nurenberg (Alemania): arriba, escopeta de caza tradicional; en el medio, escopeta de camuflaje de caza; y abajo, escopeta con el cañón más corto y miras mejoradas para uso policial.

LANZAGRANADAS

Los lanzagranadas tienen un uso generalizado en el ejército y la policía. Pueden disparar una amplia gama de municiones y proyectiles letales y especializados, y los calibres más habituales son 40mm y 56mm (véase la foto inferior). La mayoría de los lanzagranadas se transportan como las armas convencionales (disparo único o múltiple); otras son sistemas



terrestres o de lanzamiento desde un vehículo con cañones múltiples que permiten un fuego muy rápido.

Lanzagranadas de 40mm en el stand de ST Kinetic de la exposición AAD de 2010, Sudáfrica.

© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org



© REUTERS/Luc Gnago

Fuerzas de seguridad guineanas en el patio de una comisaría de policía de Belle-vue (Conakry, Guinea), octubre de 2009. El hombre del medio lleva un lanzagranadas antidisturbios Cougar de 56mm.



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Arriba: Lanzagranadas Cougar y Chouka de 56mm en el salón armamentístico Eurosatory de 2006.

MUNICIONES

En la actualidad, la categoría de munición se refiere a los 12 tipos de equipos descritos en el borrador del presidente del 3 de marzo de 2011 desde la (a) hasta la (k). Sin embargo, esta categoría podría ser eliminada por algunos Estados, sobre todo Estados Unidos. Los funcionarios de este país han afirmado que será demasiado difícil informar de todo el comercio y las transferencias internacionales de munición dados los miles de millones de cartuchos que se envían. No obstante, Estados Unidos ya regula la exportación e importación de munición, y facilita informes del comercio internacional estadounidense de munición. Para Amnistía Internacional, la inclusión de la munición y, de hecho, de todos los tipos de munición es fundamental para la definición del ámbito del Tratado porque es necesaria la regulación estricta de estos peligrosos artículos para impedir que se cometan violaciones graves de derechos humanos.



Izquierda: Revestimiento del cartucho de una bala para un rifle de asalto tipo Kalashnikov. Fue hallado en el estadio de Conarkry el 28 de septiembre de 2009 (Guinea). Sus marcas indican que fue fabricado en 2006. Las fuerzas de seguridad internas guineanas habían cometido actos de fuerza excesiva y violencia ilegítima, incluida violencia sexual, y otras violaciones graves de derechos humanos contra un grupo de miembros desarmados de organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos que protestaban pacíficamente. En cuestión de horas, más de 150 personas murieron por heridas de munición real o de arma blanca y más de 1.500 resultaron heridas.

© Amnistía Internacional/ADAM

Las municiones son una categoría muy amplia que debe incluir todo tipo de munición, lo que significa, por ejemplo:

Granadas de mano

Pueden incluir desde las granadas explosivas más obvias, como las granadas de fragmentación, y también granadas de gas lacrimógeno, granadas de goma, y granadas de conmoción y sonoras (de aturdimiento), por ejemplo.

Proyectiles de impacto cinético

En la última década las fuerzas militares y policiales han introducido una variedad creciente de proyectiles. Los proyectiles de impacto cinético pueden ser arrojados manualmente o lanzados con equipos como, entre otros, escopetas de calibre 12, “tazas” de lanzamiento o dispositivos que se acoplan a rifles o escopetas de asalto, o lanzagranadas (entre otros de calibre 37/38mm, 40mm y 56mm).

Las balas de acero con revestimiento de goma, balas de plástico y balas de goma dura son armas potencialmente letales que también tienen la capacidad de infligir un sufrimiento cruel e inhumano. Amnistía Internacional ha sabido con preocupación de informes dignos de crédito procedentes de diferentes partes del mundo en los que se habla del uso de balas de goma por parte de las fuerzas de seguridad como primer recurso en lugar de recurrir a ellas como última medida antes del uso de munición real.



© Amnistía Internacional

Amnistía Internacional ha identificado parte de la munición, incluidas las balas de goma dura de la fotografía de arriba, recogida por la gente tras un asalto letal realizado por la policía antidisturbios a primeras horas del 17 de febrero de 2011 en Manama (Bahrén). La organización halló pruebas condenatorias del uso de la fuerza excesiva por la policía antidisturbios y los soldados contra manifestantes pacíficos y personal médico durante la violenta represión.



Izquierda: Proyectoil con aletas estabilizadoras usado de una escopeta calibre 12, fabricado por Defense Technology (EE. UU.).

© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org



Izquierda: Munición de impacto controlado (proyectoil de goma de precisión) AM-403/P calibre 12 exhibido en el stand de Condor Non Lethal Technologies del salón armamentístico Eurosatory 2010, París, 15 de junio de 2010.

© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Aunque este tipo de proyectiles se promociona como meno letal que la munición convencional y podría parecer benigno, la experiencia en todo el mundo demuestra que suelen causar muertes y lesiones graves, así como violaciones generalizadas de derechos humanos, incluido el uso de la fuerza excesiva.

Munición de escopeta

Asimismo, Amnistía Internacional ha documentado el uso por las fuerzas de seguridad de un tipo letal de munición de escopeta, conocido habitualmente como perdigones, más recientemente en Bahrein y Egipto. Cada cartucho contiene numerosos perdigones, dependiendo del tamaño de los proyectiles. Esta munición de escopeta también se usa ampliamente para la caza.

La foto inferior muestra a Gaber Ahmed Abdel Baqy, jornalero de 25 años del asentamiento informal de Ezbet Al-Tahrir (Egipto), que murió por múltiples heridas de perdigón infligidas entre las 5.30 y las 7 de la tarde. Los testigos afirman que le dispararon a seis metros cuando estaba a 300 metros de la plaza de Al-Zera'yin (Egipto).



© Particular

Los perdigones causan traumatismos importantes y la muerte si se disparan a corta distancia; desde una distancia mayor, se despliegan en vuelo cubriendo una gran superficie, por lo que es probable que no sólo alcancen el objetivo deseado. Utilizados de este modo, es probable que los perdigones alcance partes del cuerpo especialmente vulnerables, como la cara, los ojos y la garganta, causando heridas generalizadas, profundas y penetrantes. De hecho, según

afirman profesionales de la medicina y han confirmado las propias investigaciones de Amnistía Internacional, una de las heridas más habituales debidas al uso de la fuerza injustificada durante las protestas en Egipto eran las heridas de perdigón en los ojos, que a menudo producían pérdida permanente de visión.

La foto inferior muestra heridas aparentemente causadas por perdigones y por el impacto de una lata de gas lacrimógeno:



Un partidario del presidente venezolano Hugo Chávez (dcha.) muestra las heridas que sufrió durante una protesta en Caracas el 31 de julio de 2002. La policía antidisturbios venezolana lanzó gas lacrimógeno y usó cañones de agua para disolver los enfrentamientos entre partidarios y detractores del presidente Chávez producidos frente al Tribunal Supremo de Justicia antes de que se hiciera pública su resolución sobre cuatro presuntos conspiradores de un golpe de Estado militar.

© REUTERS/Chico Sanchez CS

Gas lacrimógeno

El gas lacrimógeno es el nombre genérico que reciben varias sustancias químicas irritantes destinadas a incapacitar temporalmente a una persona. En los últimos meses ha sido ampliamente utilizado por las fuerzas de seguridad contra los manifestantes en Oriente Medio y el Norte de África. Sus efectos potencialmente dañinos y letales se subestiman. Amnistía Internacional lleva muchos años expresando preocupación por la frecuencia con que se usa el gas lacrimógeno para reprimir los derechos de manifestantes pacíficos. El gas puede causar lesiones a largo plazo y su uso incorrecto, especialmente en lugares cerrados, ha causado algunas muertes.



© Amnistía Internacional © Amnistía Internacional

Proyectil de humo CS Chaser

Tercio superior de una granada de gas lacrimógeno Triple

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley promueven el uso del gas lacrimógeno y de otras sustancias químicas irritantes como alternativas a los medios letales. No obstante, las organizaciones de derechos humanos han documentado casos de uso de gas lacrimógeno en conjunción con armas de fuego como multiplicador de fuerza, lo que hizo más mortíferos esos medios letales.

La Convención sobre las Armas Químicas prohíbe expresamente el uso de agentes antidisturbios como método de guerra, aunque se sospecha que en los últimos 10 años se ha empleado gas lacrimógeno en conflictos militares.

Los agentes antidisturbios e incapacitantes —los ingredientes del gas lacrimógeno y de las municiones antidisturbios— deben estar también incluidos en la categoría concreta del Tratado sobre el Control de Armas que incluirá los agentes químicos y biológicos tóxicos.

ARMAS ELÉCTRICAS DE PROYECTILES

Las armas eléctricas de proyectiles incluyen diversas armas incapacitantes de electrochoque, la más empleada de las cuales es la Taser®. Entre ellas figuran escopetas como la que se muestra abajo: una escopeta Taser X12 fotografiada en la feria Shot Show 2010, 20 de enero de 2010, que dispara proyectiles eléctricos del calibre 12.



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Abajo: Taser X26 expuesta en el stand de Semex, distribuidor austríaco de Taser, en la feria IWA 2007 (Alemania). Dispara dos dardos a una distancia de hasta 10 metros que incapacitan al sujeto con una descarga eléctrica. Las Taser X26 son fabricadas por Taser International (EE. UU.).



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Aunque Taser es una marca, ya se ha convertido en sinónimo de arma de electrochoque. Se fabrican otros dispositivos de electrochoque similares. Muchos organismos policiales afirman que las taser o las armas de proyectiles de electrochoque similares “para situaciones sin salida” pueden salvar vidas o evitar lesiones graves en casos en los que los policías podrían recurrir a armas de fuego o a otros medios letales. Aunque es obvio que las armas taser son menos letales o perjudiciales que las armas de fuego, su comercio, transferencia y uso deben estar estrictamente regulados. Amnistía Internacional ha hallado que en Estados Unidos, más de 400 personas han muerto tras sufrir descargas de armas taser policiales desde junio de 2001 y que existen muchos casos más de abusos graves.

VEHÍCULOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

La lista anterior del borrador del presidente incluye las categorías de “tanques” y “vehículos militares”. Un “tanque” es una categoría de armamento muy específica que tiene un cañón integrado. Los términos ampliamente empleados “vehículos blindados de combate”, “vehículos blindados para el transporte de personal” y “vehículos de combate de infantería” deben estar incluidos en la categoría de “vehículos militares”.

Los vehículos blindados para el transporte de personal se emplean para transportar tropas de infantería u otro tipo de personal militar o de seguridad. Deben estar incluidos en la categoría de vehículos militares del borrador del presidente de 3 de marzo de 2011. Sin embargo, es crucial que todos los tipos de vehículos militares y de seguridad, incluidos los que se utilizan para transportar a personal armado o de seguridad, estén incluidos como vehículos blindados para el transporte de personal, con independencia de si cuentan o no con un sistema de armamento, portillas para cañones y torretas como los dos ejemplos siguientes:



© Robin Ballantyne/Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

La fotografía superior muestra un vehículo blindado para el transporte de personal Land Rover Defender 110 (obsérvese el arma montada en el techo).

Abajo: vehículo blindado para el transporte de personal Renault 6x6 VBMO con colores policiales fotografiado en el stand de Renault Trucks Defense del salón Milipol 2005, París (Francia).



© Robin Ballantyne/Omega Research Foundation, a través de Mispo.org



Sitio web de NMS International.

El vehículo blindado antidisturbios de color azul de la fotografía superior tiene portillas para disparar y una barrera antipersona. Las fuerzas de seguridad libias utilizaron recientemente vehículos de aspecto similar en una campaña de represión brutal contra los manifestantes.

Vehículos antidisturbios

Sin embargo, la categoría “vehículos militares” es en sí misma insuficiente, pues no es probable que incluya vehículos destinados o modificados para fines policiales, como los vehículos antidisturbios, que suelen blindarse y que podrían llevar incluso sistemas de armas integrados aunque no estén diseñados específicamente como vehículos militares. Estos tipos de vehículos son usados con frecuencia por fuerzas militares y paramilitares y podrían ser empleados para facilitar violaciones graves de derechos humanos.



© Robin Ballantyne/Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Arriba: Un vehículo antidisturbios Ural 532365 Lavina-Urugal con dos cañones de agua y un lanzagranadas, exhibido en la feria Interpolitex 2006 .

Cañones de agua



© Peter Macdiarmid/Getty Images

Fotografía superior: La policía antidisturbios usa cañones de agua contra los manifestantes que intentan cruzar el puente Kasr Al Nile el 28 de enero de 2011 en el centro de El Cairo (Egipto).



© REUTERS/James Akena

Fotografía superior: La policía lanza agua coloreada contra líderes del partido de la oposición ugandés durante las manifestaciones celebradas en la capital, Kapala, el 10 de mayo de 2011. El presidente Yoweri Museveni prometió aplastar las protestas y culpó de la subida del precio de los alimentos y del combustible a la sequía y a las subidas globales del precio del petróleo.

Los cañones de agua se utilizan para dispersar a manifestantes y a veces pueden emplearse como fuerza excesiva. La policía antidisturbios o las fuerzas de seguridad los despliegan junto con otros equipos destinados a la seguridad interna y militar. El agua de estos vehículos puede colorearse con tinte o pintura para identificar a los manifestantes o con potentes sustancias químicas irritantes.

Vehículos de comunicaciones, reconocimiento y recuperación

Las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad usan habitualmente estos tipos de vehículos. Se pueden adaptar utilizando piezas de vehículos comerciales, como el vehículo de comunicaciones militares que se muestra a continuación.



© Robin Ballantyne/Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

La fotografía superior muestra un vehículo de comunicaciones de las fuerzas armadas libias, montado sobre el chasis de un Land Rover Defender, exhibido en la feria Lavex 2006 de Mitiga (Libia), diciembre de 2006.

AERONAVES MILITARES Y DE SEGURIDAD

Los vehículos aéreos no tripulados y dirigidos por control remoto se vienen utilizando ampliamente para cometer asesinatos selectivos, sobre todo en el contexto de la “guerra contra el terrorismo”. La ambigüedad y el hermetismo que rodea el uso de estos vehículos para matar “objetivos de gran valor” han sido criticados por el ex relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Amnistía Internacional ha documentado su uso en conflictos de África y Oriente Medio para guiar ataques de aeronaves tripuladas, en infracciones graves del derecho internacional humanitario, como ataques contra objetivos civiles.

En el borrador actual del Tratado sobre el Comercio de Armas, las categorías d) Aeronaves militares y e) Helicópteros militares incluyen aeronaves y helicópteros tripulados y no tripulados. Pero ¿incluirán también vehículos aéreos no tripulados como el que se muestra a continuación?



© Robin Ballantyne/Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Vehículo aéreo no tripulado táctico de larga resistencia Hermes 450 exhibido en Farnborough International 2006. Se utiliza para realizar servicios de reconocimiento, inteligencia y vigilancia. El Hermes 450 está equipado con un sistema de comunicación que transfiere imágenes en tiempo real a estaciones terrestres. Es probable que en el futuro aumente el uso de vehículos aéreos no tripulados para vigilancia policial.

¿Incluirá la categoría de “Aeronaves militares” del Tratado las transferencias de aeronaves de transporte militar y de aeronaves de carga que se sabe que son utilizadas en el transporte militar? Hay que señalar también que en varios conflictos recientes Amnistía Internacional ha documentado el uso de aeronaves de transporte militar no sólo para el transporte de armas y de personal militar, sino también para realizar ataques aéreos en los que se han bombardeado áreas civiles de forma indiscriminada.



Esta fotografía muestra a soldados del ejército sudanés trasladando contenedores de una aeronave de transporte militar Antonov 12 a camiones militares, en la pista militar de un aeropuerto sometido a un embargo de armas de la ONU. Los Antonov 12 se emplean tanto para transportar cargas militares como civiles, y algunos son operados por fuerzas armadas o empresas que trafican con armas.

© Amnistía Internacional/IPIS



© Amnistía Internacional/IPIS

La fotografía superior muestra una aeronave militar Antonov-26, un tipo de aeronave que se viene empleando para realizar bombardeos aéreos. Un grupo de expertos de la ONU informó de que tenía pruebas documentales de la existencia de un Antonov-26 con número de registro militar y concluyó en 2006 que el gobierno de Sudan estaba en posesión de aeronaves blancas, aunque había facilitado información falsa y engañosa a la ONU, y que seguía usando aeronaves blancas de ala fija sin número de registro para misiones de reconocimiento aéreo y operaciones militares ofensivas de sobrevuelo. Después de este informe de la ONU, Amnistía Internacional recibió también informes de testigos presenciales de que un Antonov-26 blanco con número de registro de la Fuerza Aérea sudanesa seguía operativo y había sido visto en varios lugares de Darfur, incluso estacionado cerca de unas bombas.



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

La fotografía superior muestra un helicóptero de transporte militar Mi-8 con la insignia de la Fuerza Aérea libia fotografiado en la exposición Lavex 2006, base aérea de Mitiga (Libia), diciembre de 2006.

Amnistía Internacional ha documentado también el uso de helicópteros de transporte militares no armados para disparar contra la población civil con armas pequeñas y transportar tropas.

ARMAS DE ENERGÍA DIRIGIDA

Las armas de energía dirigida incluyen los siguientes dispositivos: dispositivos acústicos de largo alcance (LRAD, por sus siglas en inglés), armas láser de alta potencia, sistemas de denegación activa (ADS, por sus siglas en inglés) (basado en ondas milimétricas) y armas de microondas de alta potencia (HPM, por sus siglas en inglés).

Esta categoría de armas, aunque han empezado a ser empleadas por las fuerzas militares y policiales hace relativamente poco, tiene una importancia cada vez mayor, pues hay varios sistemas prácticamente listos para ser utilizados y muchos más en desarrollo.



La imagen de la izquierda muestra un sistema de microondas de alta potencia para alterar o destruir cualquier tipo de equipo electrónico. Aunque está diseñado para alterar sistemas electrónicos de vehículos, también altera cualquier aparato eléctrico o electrónico implantado en un ser humano (como marcapasos, etc.).

© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Abajo: Dispositivo acústico de largo alcance en un camión militar Dong Feng exhibido en la feria China Police 2008 (Pekín, China). Aunque se promociona como un dispositivo acústico de llamada, puede emitir un “tono de aviso” que podría causar lesiones auditivas a largo plazo y ser utilizado como arma.



© Robin Ballantyne / Omega Research Foundation, a través de Mispo.org

Las fuerzas militares y policiales usan de forma creciente sistemas láser de alta potencia. Montados junto con visores de armas, suelen promocionarse como dispositivos de “llamada y aviso” o de desorientación. Sin embargo, pueden causar ceguera si se dirigen a los ojos desde corta distancia.



Investigadores de Sandia poniendo a punto un sistema de denegación activa pequeño. Diseñado como arma “menos letal”, calienta la piel del objetivo mientras éste permanece al alcance del rayo, y está concebido como medio de disuasión. Sin embargo, si el objetivo no puede moverse para situarse fuera del alcance del rayo o si éste se lanza de forma continua, el dispositivo produce grandes dolores y posibles lesiones por quemaduras.

© Randy Montoya

EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE SOFTWARE

Las tecnologías destinadas a vigilancia y mando, control, comunicación e inteligencia abarcan una amplia gama de componentes, subsistemas, productos y software. Son utilizadas por el ejército y la policía, así como por servicios de emergencia y organizaciones comerciales y particulares. Estos sistemas tienen usos militares, policiales y civiles legítimos. Por tanto, Amnistía Internacional no se opone a la transferencia de tecnologías de vigilancia y mando y control en general, pero dado que tienen capacidades intrínsecas que facilitan los abusos contra los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad en países represivos, su comercio debe estar estrictamente controlado.



© Eyreland



Folleto de la empresa TADIR

Arriba a la izquierda, el ALLIS, sistema integrado avanzado de emisiones de radiofrecuencia de alta potencia en onda corta que se puede emplear para interferir señales.

A la derecha, detector de imágenes térmico que se puede usar para diferentes aplicaciones, como sistemas de localización de objetivos para helicópteros de combate y sistemas de pilotaje nocturno para helicópteros.

El panorama del campo de batalla de las comunicaciones:



Sitio web de L-3 Communications Holdings, Inc.

Todos los equipos de comunicaciones, detección, formación de imagen, control de incendios, ópticos, gestión del combate y de contramedidas, tecnologías de sigilo, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales deben estar incluidos en el ámbito del Tratado sobre el Comercio de Armas.

ACTIVIDADES CLAVE EN EL ÁMBITO DEL TCA

Este informe expone algunas cuestiones cruciales relativas al ámbito del material que se incluirá en el Tratado sobre el Comercio de Armas. No aborda con detalle las definiciones de las actividades clave que han de ser reguladas, como “comercio internacional”, “transferencias internacionales”, “transacciones” y “servicios”.

Amnistía Internacional expresa su satisfacción por los esfuerzos realizados por los Estados en la ONU durante las reuniones del comité preparatorio para intentar que una definición amplia de transferencia internacional de armas incluya importaciones, exportaciones, reexportaciones, tránsitos y transbordos, así como el transporte de armas. Los Estados ya han alcanzado un consenso para que el Tratado no se aplique a la regulación del movimiento o posesión de armas convencionales dentro del territorio de un Estado Parte. Sin embargo, las definiciones del apéndice del borrador del presidente de 3 de marzo de 2011 deben ser más coherentes. Existen varios términos que requieren significados concisos que incluyan todos los aspectos de los diferentes tipos de transferencias, transacciones y servicios.

Deben incluirse todos los tipos de transferencias, comercio y transacciones asociadas internacionales que conlleven el movimiento internacional de armas convencionales de una jurisdicción territorial a otra. Esto atañe no sólo al movimiento físico de armas mediante exportaciones, importaciones y transferencias (como está acordado en las resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre el TCA), sino también sus variantes, como las reexportaciones, las reimportaciones, los transbordos, los tránsitos y las transferencias temporales, así como las transacciones y servicios concretos que faciliten el movimiento internacional de armas convencionales de una jurisdicción a otra y tengan como consecuencia un cambio en la titularidad y/o el control de las armas mediante ventas internacionales, regalos, préstamos, arrendamientos, corretaje, transporte, almacenamiento, seguridad, financiación y autorización para la producción de armas en el extranjero.

Las definiciones y disposiciones del TCA deben reflejar, como mínimo, las normas vigentes de buena práctica sobre control de la exportación y ser congruentes con la abrumadora mayoría de las leyes nacionales vigentes.

PRINCIPIOS GLOBALES PARA EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Los gobiernos deben rendir cuentas

El Tratado debe ser congruente con las obligaciones y otras responsabilidades legales de los Estados. Los Estados deben garantizar que no se permitirá el comercio o transferencia internacional de armas convencionales si existe un riesgo importante de que:

- se usen para violar obligaciones contenidas en la Carta de la ONU, incluidos los embargos de armas de la ONU;
- se usen para cometer o facilitar que se cometan violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario;
- o para cometer actos de genocidio u otros crímenes de lesa humanidad;
- o para facilitar atentados terroristas;
- o para facilitar una constante de violencia basada en el género, la delincuencia violenta o la delincuencia organizada;
- o para afectar negativamente a la seguridad de una región; o para obstaculizar gravemente la reducción de la pobreza o el desarrollo socioeconómico; o impliquen prácticas corruptas, y
- exista la posibilidad de que se desvíen para cualquiera de los usos anteriores.


El Tratado debe ser total

- Debe incluir todos los tipos de armas, municiones, armamento y materiales relacionados destinados al uso potencialmente letal de la fuerza en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos;
- debe exigir alguna clase de regulación de todos los tipos de comercio y transferencia internacional que conlleven el movimiento internacional de armas convencionales desde una jurisdicción territorial a otra, incluidos las importaciones, las exportaciones, las reexportaciones, las reimportaciones, los transbordos, los tránsitos y las transferencias temporales; y
- debe incluir las transacciones y servicios que faciliten el movimiento internacional de armas convencionales de una jurisdicción a otra y tengan como consecuencia cualquier cambio en la titularidad y/o el control de las armas mediante ventas internacionales, regalos, préstamos, arrendamientos, corretaje, transporte, almacenamiento, seguridad, financiación y autorización para la producción de armas en el extranjero.

El Tratado debe ser viable y exigible

- Debe prever unas normas para su aplicación completa y clara, incluidos elementos para los sistemas nacionales de autorización y concesión de licencias, así como sanciones penales y administrativas;
- debe garantizar la transparencia, incluidos informes anuales completos;
- debe tener un mecanismo efectivo para vigilar su cumplimiento; y
- debe garantizar la rendición de cuentas, con disposiciones para la resolución, la solución de diferencias y la revisión periódica del Tratado.

Asimismo, debe incluir un marco completo para la cooperación y la asistencia internacionales.



YA SEA EN UN CONFLICTO
DE GRAN REPERCUSIÓN O
EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,
AMNISTÍA INTERNACIONAL
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS
Y PERSIGUE EL RESPALDO
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a las peligrosas fuerzas que socavan los derechos humanos. Súmate a este movimiento. Lucha contra quienes siembran el miedo y el odio.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se oiga nuestra voz.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.

Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:

<http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:

Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,

1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

www.amnesty.org



ARMAS PARA LA REPRESIÓN: ¿ESTARÁN INCLUIDAS EN UN TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS?

SALVAR VIDAS EXIGE UN ALCANCE TOTAL

Gran parte de las armas, municiones, armamento y materiales relacionados que se utilizan para cometer violaciones graves de derechos humanos en todo el mundo se destinaron y desplegaron para operaciones de seguridad interna del Estado y operaciones policiales.

El uso de estas armas convencionales para actos de represión y en conflictos armados es un hecho que ya reconoce ampliamente la comunidad internacional en su creciente voluntad de imponer controles al comercio y la transferencia de armas. Sin embargo, estos controles siguen siendo en gran medida un acto de buena voluntad internacional mientras las normas que regulan el comercio y las transferencias de armas no sean vinculantes.

Es imprescindible que los Estados, que prosiguen con sus conversaciones preliminares sobre el contenido del futuro Tratado sobre el Comercio de Armas que se negociará en la Conferencia de la ONU en junio de 2012, creen un marco regulador cuyo ámbito sea lo suficientemente completo para incluir todos los tipos de armas convencionales. No hacerlo irá en menoscabo del objetivo fundamental del Tratado.

Amnistía Internacional pide a los Estados miembros de la ONU que creen un Tratado sobre el Comercio de Armas amplio y exigible, y que garantice la rendición de cuentas en caso de incumplimiento.

amnesty.org

Índice: ACT 30/120/2011
Junio de 2011

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

